**CONTRATO DE OBRA No. 023 DEL 29 DE ENERO DE 2026– OFICIO No. 1 - S**

**Ibagué Tolima, 30 de Enero de 2026.**

**Doctor**
**ROSEMBERG CARDONA GARZON**
COORDINADOR DE SERVICIOS DE APOYO
rosemberg.cardona@conservatoriodeltolima.edu.co
Conservatorio del Tolima
Supervisor

**REFERENCIA:** CONTRATO DE OBRA No. 023 DEL 29 DE ENERO DE 2026

**ASUNTO:** SOLICITUD DE MODIFICACION AMPARO ESTABILIDAD DE OBRA

Respetado Doctor:

Por medio del presente escrito me permito solicitar, se proyecte y suscriba Otro Si Modificatorio al Contrato de Obra de la referencia, cuyo Objeto es **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA SALA ALBERTO CASTILLA Y OTRAS AREAS DE LA SEDE TRADICIONAL DEL CONSERVATORIO DEL TOLIMA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA"**, para modificar la Clausula **DECIMA. – GARANTÍAS**, para poder disminuir la vigencia del Amparo de Estabilidad y calidad de la Obra, para que pase de Cinco (5) años, contados a partir de la firma del Acta Final del Contrato a solo dos (2) años, esto debido y justificado a que las Aseguradoras no expiden la póliza de Cumplimiento con el mencionado amparo y la vigencia inicialmente pactada en el contrato, prueba de ello me permito transcribir correo electrónico de la Aseguradora Seguros del Estado, donde se argumenta lo siguiente:

Envio para correccion de estabilidad.

---

**De:** Diana Marcela Tovar Delgado <Diana.Tovar@segurosdelestado.com>
**Enviado:** viernes, 30 de enero de 2026 12:03 p. m.
**Para:** Jose Javier Suarez Fuentes <jasuarez62@hotmail.com>
**Asunto:** RE: contrato salvic

Atendiendo a solicitud en correo que precede y de conformidad a validación del riesgo nos permitimos indicar que, para otorgar estabilidad de obra a una obra o elemento constructivo este debe cumplir con las siguientes 3 condiciones:

-ser tangible
-ser un elemento de robustez estructural
- debe quedar anclado, empotrado o adherido al lote o inmueble.

Dado lo anterior, y para el caso que nos ocupa el presente contrato corresponde al SUMINSITRO, MEJORAMIENTO / ADECUACIONES LOCATIVAS, por lo que cumple 2 de las 3 condiciones mencionadas,

(no es de alta robustez estructural) sin embargo, el tiempo de estabilidad para este tipo de obras podría llegar hasta 2 años.

Se estima que las actividades anteriores tienen una estabilidad otorgable de hasta 5 años, encontrando que **NO CONCUERDA** con las condiciones y garantías requeridas por la entidad contratante, ya que se trata de mejoras locativas y no contempla una robustes estructural, por lo tanto, no requiere una estabilidad de 5 años, sino de 2 años máximo.

Quedamos atentos a la corrección y/o generación de un otrosi para poder emitir pólizas.

En consecuencia, a lo anterior, es que se solicita a la Entidad reducir la vigencia del Amparo de Estabilidad a dos (2) años, para poder expedir la póliza de cumplimiento y poder dar inicio al Contrato de Obra de la referencia.

Cordialmente,

**Ing. LAURA VALENTINA MONTEALEGRE MORENO**
Rep. Legal de SALVIC S.A.S.

**ANEXO:** correo electrónico de la Aseguradora Seguros del Estado.

RV: contrato salvic

**Jose Javier Suarez Fuentes**

Envio para correccion de estabilidad.

**De:** Diana Marcela Tovar Delgado <[redacted]>
**Enviado:** viernes, 30 de enero de 2026 12:03 p. m.
**Para:** Jose Javier Suarez Fuentes <[redacted]>
**Asunto:** RE: contrato salvic

Atendiendo a solicitud en correo que precede y de conformidad a validación del riesgo nos permitimos indicar que, para otorgar estabilidad de obra a una obra o elemento constructivo este debe cumplir con las siguientes 3 condiciones:

-ser tangible
-ser un elemento de robustez estructural
- debe quedar anclado, empotrado o adherido al lote o inmueble.

Dado lo anterior, y para el caso que nos ocupa el presente contrato corresponde al SUMINSITRO, MEJORAMIENTO / ADECUACIONES LOCATIVAS, por lo que cumple 2 de las 3 condiciones mencionadas, (no es de alta robustez estructural) sin embargo, el tiempo de estabilidad para este tipo de obras podría llegar hasta 2 años.

Se estima que las actividades anteriores tienen una estabilidad otorgable de hasta 5 años, encontrando que **NO CONCUERDA** con las condiciones y garantías requeridas por la entidad contratante, ya que se trata de mejoras locativas y no contempla una robustes estructural, por lo tanto, no requiere una estabilidad de 5 años, sino de 2 años máximo.

Quedamos atentos a la corrección y/o generación de un otrosí para poder emitir pólizas.

Gracias

Responder | Reenviar

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA QUE EL AMPARO DE ESTABILIDAD DE OBRA TENGA UNA VIGENCIA INFERIOR A CINCO (5) AÑOS.

(Artículo 2.2.1.2.3.1.14. Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra del Decreto 1082 de 2015)

| | |
|---|---|
| TIPO DE ACTO CONTRACTUAL | ANEXO AL CONTRATO DE OBRA |
| No. 023 | FECHA: 29 DE ENERO DE 2026 |
| INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA | |
| NOMBRE | SALVIC ASESORIA CONSULTORIA E INGENIERIA S.A.S. |
| NIT | 901.353.396-4 |
| REPRESENTANTE LEGAL | LAURA VALENTINA MONTEALEGRE MORENO |
| DOCUMENTO IDENTIDAD | C.C. No. 1.192.771.959 DE ESPINAL |
| DIRECCIÓN | CALLE 2 No. 4-01 |
| CIUDAD | BELTRAN - CUNDINAMARCA |
| TELEFONO | 3144746027 |
| CORREO ELECTRONICO | salvicsas@gmail.com |
| INFORMACIÓN DEL CONTRATO | |
| OBJETO | ""MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA SALA ALBERTO CASTILLA Y OTRAS AREAS DE LA SEDE TRADICIONAL DEL CONSERVATORIO DEL TOLIMA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA" |
| VALOR | TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($ 381.479.631,00) MCTE |
| SUPERVISOR | COORDINADOR DE SERVICIOS DE APOYO |
| PLAZO | UN (1) MES, A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO |
| CDP No. | 024 DEL 21 DE ENERO DE 2026 |

Por solicitud del Contratista de obra, según escrito No. 1 – S del 30 de Enero de 2026 y en cumplimiento del inciso segundo del **Artículo 2.2.1.2.3.1.14. Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra del Decreto 1082 de 2015,** el cual indica que la Entidad Estatal puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato y con ocasión del **CONTRATO DE OBRA N° 023 DEL 29 DE ENERO DE 2026,** se procede a justificar técnicamente para que el amparo de estabilidad de obra tenga una vigencia inferior a cinco (5) años, así:

Por políticas internas de las Aseguradoras, se abstienen de dar el amparo de Estabilidad de Obra por el término de Cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta Final de Obra, esto debido a que el Objeto del Contrato se refiere a **MANTENIMIENTOS**, consistentes en Mantenimientos y/o Remodelaciones de Instalaciones Físicas ya existentes y no a Obras Nuevas; en consecuencia las Aseguradoras máximo expiden el Amparo de Estabilidad de Obra por el término de Dos (2) años, además exponen los siguientes argumentos:

Al hacer la validación del riesgo nos permitimos indicar que, para otorgar estabilidad de obra a una obra o elemento constructivo este debe cumplir con las siguientes 3 condiciones:

-ser tangible
-ser un elemento de robustez estructural

VIGILADO MINEDUCACION

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA QUE EL AMPARO DE ESTABILIDAD DE OBRA TENGA UNA VIGENCIA INFERIOR A CINCO (5) AÑOS.

(Artículo 2.2.1.2.3.1.14. Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra del Decreto 1082 de 2015)

- debe quedar anclado, empotrado o adherido al lote o inmueble.

Dado lo anterior, y para el caso que nos ocupa el presente contrato corresponde al SUMINSITRO, MEJORAMIENTO / ADECUACIONES LOCATIVAS, por lo que cumple 2 de las 3 condiciones mencionadas, (no es de alta robustez estructural) sin embargo, el tiempo de estabilidad para este tipo de obras podría llegar hasta 2 años.

Se estima que las actividades anteriores tienen una estabilidad otorgable de hasta 5 años, encontrando que **NO CONCUERDA** con las condiciones y garantías requeridas por la entidad contratante, ya que se trata de mejoras locativas y no contempla una robustes estructural, por lo tanto, no requiere una estabilidad de 5 años, sino de 2 años máximo.

Por la justificación técnica, anterior, se procederá a elaborar y suscribir un Otro Sí Modificatorio para Modificar la Cláusula **DECIMA. – GARANTÍAS** del Contrato de Obra, para disminuir el Amparo de la Estabilidad de la Obra a dos (2) años.

Sin otro particular se firma a los **dos (2) días de Febrero de 2026.**

Dr. ROSEMBERG CARDONA GARZON
Coordinador De Servicios De Apoyo
Supervisor

VIGILADO MINEDUCACION

OTRO SÍ MODIFICATORIO N° 001 AL CONTRATO DE OBRA N° 023 DEL 29 DE ENERO DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL CONSERVATORIO DEL TOLIMA Y SALVIC S.A.S.

| | |
|---|---|
| TIPO DE ACTO CONTRACTUAL | ANEXO AL CONTRATO DE OBRA |
| No. 023 | FECHA: 29 DE ENERO DE 2026 |
| INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA | |
| NOMBRE | SALVIC ASESORIA CONSULTORIA E INGENIERIA S.A.S. |
| NIT | 901.353.396-4 |
| REPRESENTANTE LEGAL | LAURA VALENTINA MONTEALEGRE MORENO |
| DOCUMENTO IDENTIDAD | C.C. No. 1.192.771.959 DE ESPINAL |
| DIRECCIÓN | CALLE 2 No. 4-01 |
| CIUDAD | BELTRAN - CUNDINAMARCA |
| TELEFONO | 3144746027 |
| CORREO ELECTRONICO | salvicsas@gmail.com |
| INFORMACIÓN DEL CONTRATO | |
| OBJETO | ""MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA SALA ALBERTO CASTILLA Y OTRAS AREAS DE LA SEDE TRADICIONAL DEL CONSERVATORIO DEL TOLIMA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA" |
| VALOR | TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($ 381.479.631,00) MCTE |
| SUPERVISOR | COORDINADOR DE SERVICIOS DE APOYO |
| PLAZO | UN (1) MES, A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO |
| CDP No. | 024 DEL 21 DE ENERO DE 2026 |

Entre los suscritos a saber: **JAMES ENRIQUE FERNÁNDEZ CÓRDOBA**, mayor de edad, vecino de Ibagué quien obra en su condición de Rector del Conservatorio del Tolima y en nombre y representación legal del mismo, según Resolución de Nombramiento No. 03 del 23 de junio de 2022, y Acta de Posesión No. 002 del 8 de julio de 2022, emanada del Honorable Consejo Directivo del Conservatorio del Tolima y facultado para contratar por el Artículo 5, del Acuerdo 011 de 2015 Manual de Contratación del Conservatorio del Tolima; por una parte y quien en el contrato se denominará **EL CONSERVATORIO DEL TOLIMA**, identificado con el NIT. **890.700.906 - 0** y por otra **SALVIC ASESORIA CONSULTORIA E INGENIERIA S.A.S.**, con Nit No. **901.353.396 - 4**, representada legalmente por **LAURA VALENTINA MONTEALEGRE MORENO** mayor de edad, identificada con C.C. No. **1.192.771.959 de Espinal**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Otro Sí Modificatorio al **CONTRATO DE OBRA N° 023 DEL 29 DE ENERO DE 2026**, previo las siguientes consideraciones:

1) Que se suscribió **CONTRATO DE OBRA N° 023 DEL 29 DE ENERO DE 2026,** entre **CONSERVATORIO DEL TOLIMA** y **SALVIC ASESORIA CONSULTORIA E INGENIERIA S.A.S,** cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA SALA ALBERTO CASTILLA Y OTRAS AREAS DE LA SEDE TRADICIONAL DEL CONSERVATORIO DEL TOLIMA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA"**.

2) Que el Contrato objeto de este otrosí no ha sido modificado anteriormente.

3) Que la **Cláusula Decima. Garantías** del Contrato de Obra, establece para el Amparo de Estabilidad y Calidad de la Obra una vigencia por el término de ejecución del contrato y Cinco (5) años a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte de la entidad.

4) Que se elaboró la Justificación Técnica para que el Amparo de Estabilidad y Calidad de la Obra tenga una vigencia inferior a cinco (5) años, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.14. Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra del decreto 1082 de 2015, por parte del Supervisor del Contrato – **Dr. ROSEMBERG CARDONA GARZON,** Coordinador De Servicios De Apoyo, donde se indica que "Por políticas internas de las Aseguradoras, se abstienen de dar el amparo de Estabilidad de Obra por el término de Cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta Final de Obra, esto debido a que el Objeto del



VIGILADO MINEDUCACIÓN

OTRO SÍ MODIFICATORIO N° 001 AL CONTRATO DE OBRA N° 023 DEL 29 DE ENERO DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL CONSERVATORIO DEL TOLIMA Y SALVIC S.A.S.

Contrato se refiere a MANTENIMIENTO, consistentes en Mantenimientos y/o Remodelaciones de Instalaciones Físicas ya existentes y no a Obras Nuevas; en consecuencia las Aseguradoras máximo expiden el Amparo de Estabilidad de Obra por el término de Dos (2) años".

5) Que se hace necesario modificar la mencionada **Cláusula Decima. Garantías** del Contrato de Obra, para disminuir la vigencia del Amparo de Estabilidad y Calidad de la Obra, para que pase de Cinco (5) a Dos (2) años, según la Justificación Técnica mencionada.

6) Que **EL CONSERVATORIO DEL TOLIMA** encuentra adecuadas las razones para proceder a realizar el presente otro si Modificatorio, para Modificar la mencionada **Cláusula Decima. Garantías** del Contrato de Obra, en los términos expuestos por el presente Otro sí.

7) Que teniendo en cuenta lo anterior, las partes convienen celebrar el presente Modificación a la Vigencia del Amparo de Estabilidad y Calidad de la Obra del Contrato principal, según **CONTRATO DE OBRA N° 023 DEL 29 DE ENERO DE 2026**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. —OBJETO:** El presente Otro Si tiene por objeto de Modificar la Vigencia del Amparo de Estabilidad y Calidad de la Obra del Contrato principal, la cual quedara así:

| Cobertura o Niveles de Amparo | Valores | vigencia |
|---|---|---|
| Estabilidad y calidad de la Obra | 5 % del valor del contrato | Vigencia igual a Dos (2) años, contados a partir de la firma del Acta Final del Contrato. |

**CLÁUSULA SEGUNDA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

**CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acuerdo se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: la aprobación del certificado de modificación de las garantías cuando a ello haya lugar.

Las demás cláusulas del **CONTRATO DE OBRA N° 023 DEL 29 DE ENERO DE 2026**, no se modifican. Para constancia se firma en Ibagué Tolima, a los **dos (2) días de Febrero de 2026.**

POR EL CONSERVATORIO

Dr. JAMES ENRIQUE FERNANDEZ CORDOBA
Rector

POR EL CONTRATISTA

LAURA VALENTINA MONTEALEGRE MORENO
Representante legal de SALVIC S.A.S.

Dr. ROSEMBERG CARDONA GARZON
Supervisor
Enterado – Notificado



VIGILADO MINEDUCACION